



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDA

INTERLOCUTORIO	No.0230
PROCESO	VERBAL SUMARIO REVISION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	RAMON ALBERTO GOMEZ OSORIO
DEMANDADA	CATALINA RODRIGUEZ LOPEZ
RADICADO	NO. 05001-31-10-008 – 2023– 00338–00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Medellín, once de agosto de dos mil veintitrés.

Llenado los requisitos exigidos y por cuanto la presente demanda se encuentran ajustada a derecho y cumple las exigencias legales delos artículos 82,390 y 397 del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor RAMON ALBERTO GOMEZ OSORIO, en relación con la menor ISABELLA GOMEZ RODRIGUEZ, representado por su señora madre CATALINA RODRIGUEZ LOPEZ.

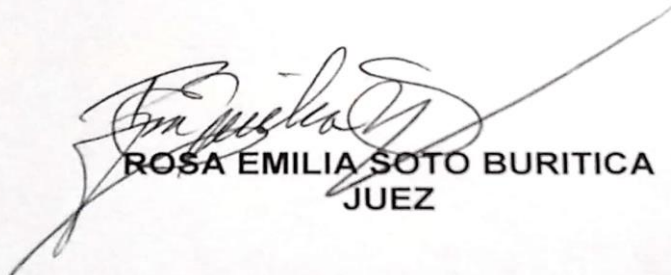
SEGUNDO. -IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO. NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 91 del C. G. del P., haciéndole entrega de la copia de esta providencia, así como de la demanda y de sus anexos, como mensaje de datos, con arreglo y en los estrictos términos a que refiere el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, para que en el término de diez (10) días contesten la demanda, si a bien lo tienen. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Estatuto procesal general.

CUARTO: Notifíquese al Defensor de Familia del ICBF y al Procurador Judicial en Asuntos de Familia, para lo de su cargo.

QUINTO: Se reconoce personería a la Doctora MELISA ARBOLEDA OSPINA, con T.P. No 348.060 del C.S. de la J., conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

